NACIONES
UNIDAS

S

Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/AC.26/2003/24
18 de septiembre de 2003

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE INDEMNIZACIÓN
DE LAS NACIONES UNIDAS
Consejo de Administración

SEGUNDO INFORME ESPECIAL Y RECOMENDACIONES DE LOS GRUPOS DE COMISIONADOS "E4" Y "E4A" ACERCA DE LAS RECLAMACIONES SUPERPUESTAS

GE.03-64594 (S) 240903 240903

ÍNDICE

		Párrafos	*Página*
INTRODUCCIÓN		1 - 3	4
I.	ANTECEDENTES DE LAS RECLAMACIONES SUPERPUESTAS	4 - 6	4
II.	DECISIÓN 123 DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	7 - 11	6
III.	SEGUNDO GRUPO DE RECLAMACIONES SUPERPUESTAS	12 - 13	7
IV.	TRAMITACIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE RECLAMACIONES SUPERPUESTAS	14 - 15	7
V.	CRITERIOS PARA DETERMINAR LA EXISTENCIA DE RECLAMACIONES SUPERPUESTAS	16 - 17	8
VI.	EXAMEN DE LAS RECLAMACIONES NO SUPERPUESTAS DEL SEGUNDO GRUPO DE RECLAMACIONES SUPERPUESTAS	18 - 22	8
	A. No existe superposición porque hay un error de identidad	20	8
	B. No existe superposición porque se trata de empresas separadas y distintas	21	9
	C. No existe superposición debido a la naturaleza de la pérdida denunciada	22	9
VII.	VERIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS RECLAMACIONES SUPERPUESTAS	23	9
VIII.	EXAMEN DEL SEGUNDO GRUPO DE RECLAMACIONES SUPERPUESTAS	24 - 41	10
	A. Reclamaciones superpuestas: pérdidas nuevas o de mayor cuantía declaradas en la reclamación individual que justifican un ajuste de la indemnización inicial "E4"	24 - 25	10
	B. Reclamaciones superpuestas: nuevas pruebas presentadas en la reclamación individual que justifican un ajuste de la indemnización inicial "E4"	26 - 27	10
	C. Reclamaciones superpuestas: pérdidas nuevas o de mayor cuantía y nuevas pruebas aducidas en la reclamación individual que justifican un ajuste de la indemnización inicial "E4"	28 - 33	11

ÍNDICE (*continuación*)

		Párrafos	*Página*
VIII.	(*continuación*)		
	D. Reclamaciones superpuestas: pruebas presentadas por ambos reclamantes que justifican un ajuste de la indemnización inicial "E4"	34 - 37	12
	E. Reclamaciones superpuestas: pérdidas nuevas o de mayor cuantía declaradas en la reclamación individual que no justifican un ajuste de la indemnización inicial "E4"	38 - 41	13
IX.	EXAMEN DE LAS RECLAMACIONES DUPLICADAS	42 - 51	14
	A. Reclamaciones de una sociedad colectiva	42 - 46	14
	B. Otros casos de duplicación	47 - 51	15
X.	AJUSTES RECOMENDADOS	52	16

Anexos

I.	Revised recommended awards for the second group of overlapping claims – second instalment reported by UNSEQ and UNCC claim number and claimant name	17
	Appendices I to XII	19
II.	Revised recommended awards for the second group of overlapping claims – sixth instalment reported by UNSEQ and UNCC claim number and claimant name	31
	Appendix	32
III.	Revised recommended awards for the second group of overlapping claims – sixteenth instalment a reported by UNSEQ and UNCC claim number and claimant name	33
	Appendix	34
IV.	Correction of eighth, thirteenth and twentieth instalment claims	35

INTRODUCCIÓN

1. En su 24º período de sesiones, celebrado los días 23 y 24 de junio de 1997, el Consejo de Administración de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas (la "Comisión") nombró para integrar el primer Grupo de Comisionados encargado de examinar las reclamaciones de la categoría "E4" (el "Grupo "E4"") a los Sres. Robert R. Briner (Presidente), Alan J. Cleary y Lim Tian Huat. En su 30º período de sesiones, celebrado los días 14 a 16 de diciembre de 1998, el Consejo de Administración de la Comisión nombró para integrar el segundo Grupo de Comisionados encargado de examinar las reclamaciones de la categoría "E4" (el "Grupo "E4A"") a los Sres. Luiz Olavo Baptista (Presidente), Jean Naudet y Jianxi Wang. Se trata de reclamaciones de sociedades, y entidades kuwaitíes del sector privado, con exclusión de los reclamantes del sector petrolero y los que presentan reclamaciones por daños al medio ambiente, con derecho a pedir indemnización al amparo de los "formularios para las reclamaciones dimanantes de sociedades u otras entidades" ("formulario E").

2. Los Grupos "E4" y "E4A" (los "Grupos "E4"") presentan este informe acerca de los ajustes introducidos en diez reclamaciones "E4" para las que se recomendó la concesión de indemnización en la segunda y decimosexta serie de reclamaciones "E4". Estos ajustes se han hecho en aplicación de la decisión 123 del Consejo de Administración (S/AC.26/Dec.123(2001)) relativa a las reclamaciones presentadas por personas físicas que solicitan indemnización en las categorías "C" y/o "D" por las pérdidas directas o sufridas por empresas kuwaitíes.

3. En el "Informe especial y recomendaciones de los Grupos de Comisionados "E4" y "E4A" acerca de las reclamaciones superpuestas" (S/AC.26/2002/28) (el "Informe Especial sobre las Reclamaciones [Superpuestas]") se describe la aplicación de la decisión 123 a un grupo de reclamaciones en las siete primeras series de reclamaciones "E4" que se habían identificado como posibles superposiciones de reclamaciones presentadas por personas físicas en las categorías "C" y/o "D". Tal como se expone en el párrafo 9 del Informe Especial sobre las Reclamaciones Superpuestas, la decisión 123 proporciona orientación para el examen de reclamaciones presentadas por personas físicas por pérdidas directas sufridas por sociedades kuwaitíes como consecuencia de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, respecto de las cuales las sociedades kuwaitíes en la categoría "E" también presentaron reclamaciones ("reclamaciones superpuestas"). En el presente informe figuran las recomendaciones de los "Grupos "E4"" para un segundo grupo de reclamaciones superpuestas de la serie de reclamaciones "E4" resueltas (el "segundo grupo de reclamaciones superpuestas").

I. ANTECEDENTES DE LAS RECLAMACIONES SUPERPUESTAS

4. En 1993-1994 la Comisión recibió varios centenares de reclamaciones en el formulario "E" presentadas por reclamantes individuales no kuwaitíes que denunciaron pérdidas con respecto a empresas kuwaitíes que habían sido de su propiedad en todo o en parte y que habían administrado. A raíz de un examen oficioso realizado con el Consejo de Administración a finales de 1994, la Comisión informó a esos reclamantes individuales de que no tenían derecho a presentar reclamaciones en nombre de las empresas de que se trataba y les aconsejó volver a presentar las reclamaciones por pérdidas mercantiles en los formularios para las reclamaciones de categoría "D".

5. En sus períodos de sesiones 23º y 30º, el Consejo de Administración nombró grupos de comisionados para examinar las reclamaciones de particulares por daños superiores a 100.000 dólares de los EE.UU. (reclamaciones de la categoría "D") (en adelante el "Grupo "D1"" y el "Grupo "D2"" cuando se consideran por separado, y los "Grupos "D"" cuando se consideran conjuntamente). Aunque el Grupo "D1" empezó su examen de las reclamaciones en 1996, las cinco primeras series de reclamaciones de la categoría "D" presentadas al Grupo "D1" no incluyeron ninguna reclamación por pérdidas de empresarios mercantiles. El Grupo "D2" empezó a examinar en 1999 un grupo piloto de reclamaciones "D8/D9" por pérdidas de empresarios mercantiles. Durante su examen de las respuestas presentadas por los reclamantes de la categoría "D" de conformidad con el artículo 34 de las Normas provisionales relativas al procedimiento de tramitación de las reclamaciones[1] (las "Normas"), el Grupo "D2" conoció la existencia de un grupo de reclamantes de la categoría "D" que denunciaron pérdidas de sociedades en su calidad de accionistas de empresas kuwaitíes. En particular, el Grupo "D2" observó que la mayoría de estos reclamantes no eran nacionales kuwaitíes y solían denunciar una ruptura completa de su relación mercantil con su asociado kuwaití. En consecuencia, afirmaban que parte de las pérdidas de la sociedad debería pagarse directamente a ellos[2]. Un examen preliminar de estas reclamaciones puso de manifiesto que algunas de esas empresas kuwaitíes, pero no todas, habían presentado reclamaciones a la Comisión que se tramitaban como reclamaciones "E4".

6. Para evaluar en qué medida los diferentes reclamantes pueden haber denunciado pérdidas en relación con una empresa kuwaití que ya haya presentado una reclamación en la categoría "E", los Grupos "D" y "E4" pidieron que se efectuaran búsquedas informáticas en la base de datos de la Comisión acerca de las reclamaciones presentadas en la categoría "D" y las reclamaciones por pérdidas mercantiles presentadas por personas físicas por importes inferiores a 100.000 dólares de los EE.UU. (reclamaciones de la categoría "C"). La búsqueda efectuada reveló que 104 reclamaciones "E4" para las que se había aprobado la concesión de indemnización en las siete primeras series posiblemente se superponían a 61 reclamaciones de la categoría "C" y a 70 de la categoría "D". Además, se detectaron 287 reclamaciones "E4" en las series restantes de dicha categoría que podían superponerse a 168 reclamaciones de la categoría "C" y a 203 reclamaciones de la categoría "D"[3].

---

[1] Aprobadas en la decisión 10 del Consejo de Administración (S/AC.26/1992/10).

[2] Véanse los párrafos 207 a 213 del "Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la sexta serie de reclamaciones individuales por daños y perjuicios que exceden de 100.000 dólares de los EE.UU. (reclamaciones de la categoría "D")" (S/AC.26/2000/24) ("sexto informe "D"").

[3] Véanse los párrafos 4 a 6 del "Informe especial y recomendaciones de los Grupos de Comisionados "E4" y "E4A" acerca de las reclamaciones [superpuestas]" (S/AC.26/2002/28) (el "Informe Especial sobre las Reclamaciones Superpuestas").

II. DECISIÓN 123 DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

7. La decisión 123 proporciona orientación con respecto a las reclamaciones presentadas por personas físicas que solicitan indemnización por las pérdidas directas sufridas por empresas kuwaitíes. En particular, de manera específica, el Consejo de Administración, según se describe en el preámbulo de la decisión 123: "[considera]... que las reclamaciones presentadas por personas físicas no kuwaitíes con respecto a las pérdidas sufridas por sociedades kuwaitíes merecen ser examinadas con la debida atención".

8. En el apartado a) del párrafo 1 de la decisión 123 se encomienda al Secretario Ejecutivo que agrupe las reclamaciones superpuestas relativas a las pérdidas sufridas por reclamantes de la categoría "E4" a fin de permitir que los Grupos de Comisionados de la categoría "E4" formulen recomendaciones acerca de la indemnización por las pérdidas directas sufridas por empresas kuwaitíes. Como consecuencia, los Grupos "E4" tienen que examinar las reclamaciones de personas físicas por pérdidas sufridas por empresas, presentadas en las categorías "C" y "D" junto con las reclamaciones presentadas en la categoría "E4" en nombre de la empresa correspondiente.

9. Como se indica en el preámbulo de la decisión 123, el Consejo de Administración consideró que, aunque le corresponde determinar la cuantía de la indemnización a que tienen derecho los reclamantes que han sufrido pérdidas directas, no considera que en el mandato de la Comisión figure la función de determinar, respectivamente, el derecho que puedan tener los reclamantes de las categorías "C" y/o "D" y de la categoría "E4" a una parte o a la totalidad de una indemnización en los casos en que haya superposición de reclamaciones.

10. En consecuencia, considerando las opiniones expresadas por varios Estados miembros del Consejo de Administración, éste llegó a la conclusión de que debían establecerse comités bilaterales, integrados en cada caso por el Gobierno de Kuwait y un gobierno u otra entidad que hubiera presentado una reclamación superpuesta a fin de determinar el derecho que pudieran tener los reclamantes de las categorías "C" y/o "D" y de la categoría "E4" a una parte o a la totalidad de la indemnización[4].

11. En la decisión 123 se aprueban disposiciones sobre las directrices que rigen la composición y los trabajos de los comités bilaterales que figuran como anexo I. Asimismo, la decisión 123 encomienda al Secretario Ejecutivo que aplique las decisiones de los comités bilaterales y que haga efectivo, en nombre de Kuwait a los gobiernos y otras entidades que hayan solicitado indemnización en nombre de reclamantes individuales, el pago de las porciones de indemnizaciones a que tengan derecho esos reclamantes individuales, según lo dispuesto por los comités bilaterales[5].

---

[4] Véase el preámbulo de la decisión 123.

[5] En el anexo II de la decisión 123 Kuwait delegó irrevocablemente en la Comisión la función de distribuir a los reclamantes no kuwaitíes su porción, en su caso, de la indemnización que recomienden los Grupos de Comisionados "E4" y otorgue el Consejo de Administración a sociedades kuwaitíes.

III. SEGUNDO GRUPO DE RECLAMACIONES SUPERPUESTAS

12. Debido a limitaciones técnicas, las búsquedas informáticas para comparar la información registrada electrónicamente que se ha descrito en el párrafo 6 no permitieron detectar las posibles reclamaciones superpuestas que se incluyen en este informe. Las reclamaciones "E4" examinadas en el presente informe se identificaron como reclamaciones posiblemente superpuestas presentadas por personas físicas en las categorías "C" y/o "D" durante el examen y la tramitación de reclamaciones de la categoría "D". El Grupo "E4" o el Grupo "E4A" ya habían examinado estas reclamaciones "E4", el Consejo de Administración había aprobado las recomendaciones de estos Grupos y las indemnizaciones se habían pagado[6]. A pesar de que antes esas indemnizaciones se habían considerado definitivas, los Grupos "E4" tuvieron que volver a examinar tales reclamaciones para comprobar si existía una posible superposición con reclamaciones de las categorías "C" y "D", a raíz de la directriz contenida en la decisión 123.

13. Los Grupos "E4" aplicaron el criterio uniforme que figura en los párrafos 15 y 16 del Informe Especial sobre las Reclamaciones Superpuestas para efectuar todos los ajustes necesarios en sus recomendaciones anteriores con respecto a las indemnizaciones concedidas a empresas kuwaitíes, como resultado del examen del segundo grupo de reclamaciones superpuestas. Los Grupos "E4" consideraron nuevamente que era adecuado que el Grupo formulase las recomendaciones originales y propusiera, si fuera necesario, los ajustes que hubiera que introducir en dichas indemnizaciones, habida cuenta de las nuevas informaciones y pruebas presentadas. En consecuencia, cuando proceda, se hará referencia al Grupo "E4" o al Grupo "E4A".

IV. TRAMITACIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE RECLAMACIONES SUPERPUESTAS

14. En el preámbulo de la decisión 123 se considera que la Secretaría de la Comisión debe solicitar información a los reclamantes de las categorías "C", "D" y "E4" a fin de determinar el alcance y la naturaleza de las reclamaciones superpuestas. En consecuencia, antes de iniciar el examen de las reclamaciones del segundo grupo de reclamaciones superpuestas, según lo establecido en el preámbulo de la decisión 123, los Grupos "E4" pidieron a la Secretaría que solicitara información adicional de los reclamantes para determinar el alcance y la naturaleza de las reclamaciones superpuestas.

15. Sobre la base de la información recibida de todos los demás reclamantes cuyas reclamaciones podrían resultar superpuestas, así como de la información consignada en las reclamaciones originales, los Grupos "E4" examinaron las pruebas presentadas para formular una determinación preliminar sobre la existencia y naturaleza de una posible superposición. Los resultados del examen se incorporaron en la base de datos de las reclamaciones de la Comisión.

---

[6] El Grupo "E4" examinó las solicitudes de indemnización y formuló indemnizaciones al respecto en relación con las series segunda, octava y vigésima de reclamaciones "E4", y el Grupo "E4A" en relación con las series decimotercera y decimosexta de dicha categoría.

V. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA EXISTENCIA DE RECLAMACIONES SUPERPUESTAS

16. Los Grupos "E4" aplicaron los criterios que figuran en los párrafos 25 a 31 del Informe Especial sobre las Reclamaciones Superpuestas para determinar la existencia de esas reclamaciones. La mayoría de las reclamaciones posiblemente superpuestas en el segundo grupo de reclamaciones superpuestas fueron presentadas por un reclamante "E4" y un reclamante individual que era accionista de la empresa reclamante "E4".

17. Tal como se expone en el párrafo 31 del Informe Especial sobre las Reclamaciones Superpuestas, los Grupos "E4" consideran que cuando la persona física y la empresa reclamante estén asociados en una sociedad de personas y tengan intereses en una empresa o activo común respecto del cual ambos denuncien pérdidas no existe reclamación superpuesta sino que la cuestión que tiene que resolverse con respecto a esas reclamaciones es si uno u otro reclamante pide indemnización por pérdidas que superen las sufridas realmente en su calidad de socio. Los Grupos "E4" consideran que los reclamantes que piden indemnización por las pérdidas de una sociedad colectiva presentan el riesgo de resarcimiento múltiple, y por consiguiente esas reclamaciones requieren investigación con respecto a la posible superposición de las pérdidas reclamadas. Este aspecto se examina con mayor detalle en los párrafos 42 a 46, del presente informe.

VI. EXAMEN DE LAS RECLAMACIONES NO SUPERPUESTAS DEL SEGUNDO GRUPO DE RECLAMACIONES SUPERPUESTAS

18. El segundo grupo de reclamaciones superpuestas comprendía inicialmente 28 reclamaciones "E4" relacionadas con 7 reclamaciones de la categoría "C" y 24 de la categoría "D".

19. Los Grupos "E4" examinaron las posibles reclamaciones superpuestas del segundo grupo de reclamaciones de esta clase cuando la información proporcionada por los reclamantes permitía una determinación inicial de la existencia de superposición, según se ha definido más arriba. Los Grupos "E4" tuvieron presente que las reclamaciones "E4" del segundo grupo de reclamaciones superpuestas ya habían recibido indemnización y por consiguiente dieron prioridad a la determinación de los casos en que no había realmente superposición. Por las razones indicadas en los párrafos 34 a 37 del Informe Especial sobre las Reclamaciones Superpuestas y en los párrafos 20 a 22 de este informe, los Grupos "E4" consideran que, si bien después de su examen inicial esas reclamaciones parecían tener indicios de una relación de superposición, no existía verdadera superposición de las pérdidas denunciadas en las reclamaciones.

A. No existe superposición porque hay un error de identidad

20. En seis reclamaciones de personas físicas en que cabía la posibilidad de que se superpusieran a reclamaciones "E4", los Grupos "E4" consideran que la relación se determinó erróneamente debido al parecido existente entre el nombre del reclamante "E4" y el nombre de la persona física y/o las empresas. Por ejemplo, se había considerado que el reclamante "E4"

Al-Haramain General Trading Co. Limited Partnership era el mismo que un reclamante individual cuyo nombre comercial era Haramein Commercial Co.

B. No existe superposición porque se trata de empresas separadas y distintas

21. En cuatro de las reclamaciones presentadas por personas físicas que se determinó podían estar superpuestas a reclamaciones "E4", los Grupos "E4" consideran que la empresa del reclamante "E4" y la empresa del reclamante individual eran empresas totalmente distintas que habían funcionado empleando el mismo nombre comercial o la misma licencia empresarial, por lo que, no se trataba de reclamaciones superpuestas. Por ejemplo, se había considerado que el reclamante "E4" Al-Faijji Trading and Contracting era el mismo que un reclamante individual que poseía el 30% de una empresa mixta que el reclamante "E4" había patrocinado.

C. No existe superposición debido a la naturaleza de la pérdida denunciada

22. En cinco de las reclamaciones de personas físicas que se determinó podían superponerse a reclamaciones "E4", los Grupos "E4" consideran que no se trata de superposiciones ya que los reclamantes individuales pedían indemnización por pérdidas relacionadas con las empresas reclamantes "E4", pero no por pérdidas superpuestas. Por ejemplo, un reclamante individual pedía indemnización por una deuda que, según alegaba, le debía el reclamante "E4" en virtud de un contrato firmado entre el reclamante "E4" y el reclamante individual para mejorar y sustituir tuberías de agua portátiles.

VII. VERIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS RECLAMACIONES SUPERPUESTAS

23. En los párrafos 38 a 42 del Informe Especial sobre las Reclamaciones Superpuestas se exponen de manera detallada los criterios de verificación y valoración. Una vez identificadas las reclamaciones superpuestas y confirmada la superposición, las reclamaciones individuales de las categorías "C" y/o "D" y la correspondiente reclamación de la empresa "E4" se examinan juntas para determinar cuáles de las pérdidas alegadas por los reclamantes individuales de las categorías "C" o "D" deben unirse a la reclamación de la empresa "E4" para su examen y valoración ("reclamación acumulada"). Una vez efectuada la acumulación de las pérdidas, los Grupos "E4" aplican a la reclamación acumulada la metodología de verificación y valoración elaborada por ellos para las reclamaciones "E4", teniendo en cuenta que los reclamantes individuales pueden no estar en condiciones de facilitar la misma cantidad de documentos justificativos en apoyo de las pérdidas alegadas que la que pueden proporcionar los reclamantes "E4". No obstante, en los casos en que los Grupos "E4" recomiendan un ajuste al alza para una indemnización, la recomendación revisada se limita a las pérdidas acumuladas que se reclaman.

VIII. EXAMEN DEL SEGUNDO GRUPO DE RECLAMACIONES SUPERPUESTAS

A. Reclamaciones superpuestas: pérdidas nuevas o de mayor cuantía declaradas en la reclamación individual que justifican un ajuste de la indemnización inicial "E4"

24. En una reclamación individual que se superpone a una reclamación "E4" se aducen nuevas pérdidas respecto del reclamante "E4" o pérdidas mayores que las alegadas por éste.

25. El reclamante individual cuya reclamación se determinó que se superponía a la del reclamante "E4" Eagle General Contracting Co. alega una pérdida de bienes corporales que no había reclamado el reclamante "E4" y una pérdida de beneficios de mayor cuantía que la reclamada por el reclamante "E4". Como consecuencia de la acumulación de pérdidas nuevas o mayores reclamadas por el reclamante individual, que estaban respaldadas por documentos justificativos adecuados, el Grupo "E4A" recomienda que se hagan ajustes en la indemnización inicial, lo que da lugar a un aumento neto de la cuantía de la indemnización recomendada para la reclamación "E4".

B. Reclamaciones superpuestas: nuevas pruebas presentadas en la reclamación individual que justifican un ajuste de la indemnización inicial "E4"

26. Los Grupos "E4" observan que, en un grupo de reclamaciones superpuestas, las pruebas adicionales facilitadas por el reclamante individual, por ejemplo estados financieros del reclamante "E4", han reducido el riesgo de exageración dimanante de la insuficiencia de pruebas en la reclamación "E4" inicial. Por lo tanto, en estos casos los Grupos "E4" han recomendado que se efectúen nuevos ajustes en la indemnización recomendada respecto de la reclamación "E4".

27. La reclamación "E4" presentada por Al-Waha Contracting Company se examinó en la segunda serie de reclamaciones "E4". Una vez examinada la reclamación, el Grupo "E4" recomendó que no se indemnizase, ya que el reclamante no había presentado suficiente información o documentación que respaldase las pérdidas alegadas[7]. El reclamante individual cuya reclamación se había determinado que podría superponerse a la reclamación "E4" presentó pruebas mediante estados financieros, contratos y recibos de compra. El Grupo "E4" considera que los estados financieros del reclamante individual y sus pruebas satisfacen los requisitos formales establecidos en el artículo 14 de las Normas. Como consecuencia de la presentación de pruebas, el Grupo "E4" recomienda que se efectúen ajustes en la indemnización inicial que se traducen en la recomendación de una indemnización respecto de la reclamación "E4".

---

[7] Véanse los párrafos 8 a 13 del "Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la segunda serie de reclamaciones "E4"" (S/AC.26/1999/17) ("segundo informe "E4"").

C. Reclamaciones superpuestas: pérdidas nuevas o de mayor cuantía y nuevas pruebas aducidas en la reclamación individual que justifican un ajuste de la indemnización inicial "E4"

28. Cinco reclamantes individuales cuyas reclamaciones se superponen a las de cinco reclamantes "E4" aducen pérdidas nuevas o de mayor cuantía que las de las reclamaciones "E4" y han proporcionado pruebas que han reducido el riesgo de exageración que entraña la insuficiencia de pruebas en las reclamaciones "E4". Las cinco reclamaciones "E4" se examinaron en la segunda serie de reclamaciones "E4" y el Grupo "E4" recomendó que no se indemnizasen, ya que los reclamantes no habían presentado suficiente información o documentación que respaldase las pérdidas alegadas. Como consecuencia de la incorporación de las nuevas pérdidas alegadas por los reclamantes individuales y la presentación de pruebas, el Grupo "E4" recomienda que se efectúen ajustes en las indemnizaciones iniciales que se traducen en un aumento neto de la cuantía de la indemnización recomendada respecto de las reclamaciones "E4".

29. El reclamante individual cuya reclamación se superpone a la del reclamante "E4" Limited Kuwaiti Mattress Company aduce pérdidas nuevas además de las reclamadas por el reclamante "E4" y ha proporcionado pruebas mediante estados financieros, declaraciones de testigos, relaciones de existencias y listas de activos fijos. El Grupo "E4" considera que los estados financieros del reclamante individual y sus pruebas satisfacen los requisitos formales establecidos en el artículo 14 de las Normas. Como consecuencia de la presentación de pruebas y de la incorporación de pérdidas, el Grupo "E4" recomienda que se efectúen ajustes en la indemnización inicial que se traducen en la recomendación de una indemnización respecto de la reclamación "E4".

30. El reclamante individual cuya reclamación se superpone a la del reclamante "E4" Commercial Trading and Contracting Company aduce pérdidas nuevas además de las reclamadas por el reclamante "E4" y ha proporcionado pruebas mediante estados financieros y documentos del seguro. El Grupo "E4" considera que los estados financieros del reclamante individual y sus pruebas satisfacen los requisitos formales establecidos en el artículo 14 de las Normas. Como consecuencia de la presentación de pruebas y de la incorporación de estas pérdidas, el Grupo "E4" recomienda que se efectúen ajustes en la indemnización inicial que se traducen en la recomendación de una indemnización respecto de la reclamación "E4".

31. El reclamante individual cuya reclamación se superpone a la del reclamante "E4" The Technical Company for Commercial, Kitchen and Laundry Equipment aduce pérdidas nuevas además de las reclamadas por el reclamante "E4" y ha proporcionado pruebas mediante estados financieros y documentos del seguro. El Grupo "E4" considera que los estados financieros del reclamante individual y sus pruebas satisfacen los requisitos formales establecidos en el artículo 14 de las Normas. Como consecuencia de la presentación de pruebas y de la incorporación de estas pérdidas, el Grupo "E4" recomienda que se efectúen ajustes en la indemnización original que se traducen en la recomendación de una indemnización respecto de la reclamación "E4".

32. El reclamante individual cuya reclamación se superpone a la del reclamante "E4" Al Badaweya Co. for Electrical Sets aduce pérdidas nuevas además de las reclamadas por el reclamante "E4" y ha proporcionado pruebas mediante estados financieros y documentos del

seguro. El Grupo "E4" considera que los estados financieros del reclamante individual y sus pruebas satisfacen los requisitos formales establecidos en el artículo 14 de las Normas. Como consecuencia de la presentación de pruebas y de la incorporación de estas pérdidas, el Grupo "E4" recomienda que se efectúen ajustes en la indemnización inicial que se traducen en la recomendación de una indemnización respecto de la reclamación "E4".

33. El reclamante individual cuya reclamación se superpone a la del reclamante "E4" International Mills Co. W.L.L. aduce una pérdida de beneficios de mayor cuantía que la alegada por el reclamante "E4" y ha proporcionado pruebas mediante estados financieros, declaraciones de testigos, pólizas de seguro contra incendio y listas de activos fijos. El Grupo "E4" considera que los estados financieros del reclamante individual y sus pruebas satisfacen los requisitos formales establecidos en el artículo 14 de las Normas. Como consecuencia de la presentación de pruebas y de la incorporación de estas pérdidas, el Grupo "E4" recomienda que se efectúen ajustes en la indemnización inicial que se traducen en la recomendación de una indemnización respecto de la reclamación "E4".

D. Reclamaciones superpuestas: pruebas presentadas por ambos reclamantes que justifican un ajuste de la indemnización inicial "E4"

34. Cuatro reclamantes individuales cuyas reclamaciones se superponen a las de tres reclamantes "E4" y los reclamantes "E4" conexos proporcionaron pruebas, por ejemplo estados financieros del reclamante "E4", que redujeron el riesgo de exageración que entraña la falta de ese tipo de pruebas en la reclamación "E4" inicial. Las tres reclamaciones "E4" se examinaron en la segunda serie de reclamaciones "E4" y el Grupo "E4" recomendó que no se indemnizaran, ya que los reclamantes "E4" no habían presentado suficiente información o documentación que respaldase las pérdidas alegadas. El Grupo "E4" considera que los estados financieros del reclamante individual y de los reclamantes "E4" y sus pruebas satisfacen los requisitos formales establecidos en el artículo 14 de las Normas. Como consecuencia de la incorporación de las pérdidas alegadas por los reclamantes individuales y de la presentación de pruebas, el Grupo "E4" recomienda que se efectúen ajustes en las indemnizaciones iniciales que se traducen en la recomendación de indemnizaciones respecto de las reclamaciones "E4".

35. El reclamante individual cuya reclamación se superpone a la del reclamante "E4" Al Ajami Co. for Mechanical Instruments W.L.L. y el reclamante "E4" proporcionaron pruebas mediante documentos del seguro y estados financieros, respectivamente. El Grupo "E4" considera que los estados financieros de los reclamantes individual y "E4" y sus pruebas satisfacen los requisitos formales establecidos en el artículo 14 de las Normas. Como consecuencia de la presentación de pruebas y de la incorporación de estas pérdidas, el Grupo "E4" recomienda que se efectúen ajustes en la indemnización inicial que se traducen en la recomendación de una indemnización respecto de la reclamación "E4".

36. El reclamante individual cuya reclamación se superpone a la del reclamante "E4" Al Atta Trading and Contracting Co. W.L.L. y el reclamante "E4" proporcionaron pruebas mediante declaraciones de testigos, fotografías, documentos de embarque, cartas de crédito y estados financieros. El Grupo "E4" considera que los estados financieros de los reclamantes individual y "E4" y sus pruebas satisfacen los requisitos formales establecidos en el artículo 14 de las Normas. Como consecuencia de la presentación de pruebas y de la incorporación de estas

pérdidas, el Grupo "E4" recomienda que se efectúen ajustes en la indemnización inicial que se traducen en la recomendación de una indemnización respecto de la reclamación "E4".

37. Dos reclamantes individuales cuyas reclamaciones se superponen a la del reclamante "E4" International Engineering Construction y el reclamante "E4" proporcionaron pruebas mediante certificados de registro de vehículos, listas de inventarios, contratos y vehículos y estados financieros. El Grupo "E4" considera que los estados financieros de los reclamantes individuales y "E4" y sus pruebas satisfacen los requisitos formales establecidos en el artículo 14 de las Normas. Como consecuencia de la presentación de pruebas y de la incorporación de estas pérdidas, el Grupo "E4" recomienda que se efectúen ajustes en la indemnización inicial que se traducen en la recomendación de una indemnización respecto de la reclamación "E4".

E. Reclamaciones superpuestas: pérdidas nuevas o de mayor cuantía declaradas en la reclamación individual que no justifican un ajuste de la indemnización inicial "E4"

38. Cuatro reclamantes individuales cuyas reclamaciones podrían superponerse a cuatro reclamaciones "E4" aducen pérdidas nuevas o de mayor cuantía que las alegadas por el reclamante "E4". Algunas de ellas se refieren a deudas incobrables, vehículos y existencias, lucro cesante, una cuota del fondo de comercio y/o sumas pagadas en concepto de traspaso y una reclamación de un reclamante individual por pérdida del capital accionario de la empresa reclamante "E4". El Grupo "E4" considera, sobre la base del examen de todas las reclamaciones, que la totalidad de las pruebas presentadas respalda las recomendaciones formuladas inicialmente respecto del pago de una indemnización para las reclamaciones "E4".

39. El reclamante individual cuya reclamación se superpone a la del reclamante "E4" Al-Jamhoor Buxly Paints and Associates Co. adujo la pérdida de otros bienes que no habían sido reclamados por el reclamante "E4". El Grupo "E4" considera, sobre la base del examen de las reclamaciones, que la totalidad de las pruebas presentadas respalda la indemnización inicialmente recomendada para la reclamación "E4".

40. El reclamante individual cuya reclamación se superpone a la del reclamante "E4" Al-Tiraz Al-Hadith Trading Co. adujo una pérdida de beneficios de mayor cuantía que la alegada por el reclamante "E4". El Grupo "E4" considera, sobre la base del examen de las reclamaciones, que la totalidad de las pruebas presentadas respalda la indemnización inicialmente recomendada para la reclamación "E4".

41. Las reclamaciones de los reclamantes "E4" Universe Advertising y Al Maha for Cars Company se examinaron en la segunda serie de reclamaciones "E4". Una vez examinadas las reclamaciones, el Grupo "E4" recomendó que no se indemnizasen, ya que los reclamantes no habían presentado suficiente información o documentación que respaldase las pérdidas alegadas. Los reclamantes individuales cuyas reclamaciones podrían superponerse a las reclamaciones "E4" adujeron pérdidas nuevas además de las alegadas por los reclamantes "E4". El Grupo "E4" considera que los estados financieros de los reclamantes individuales y sus pruebas satisfacen los requisitos formales establecidos en el artículo 14 de las Normas. Sin embargo, el Grupo "E4" considera que, sobre la base del examen de todas las reclamaciones, la totalidad de las pruebas presentadas no justifican un ajuste de la recomendación anterior de no indemnizar las reclamaciones "E4".

IX. EXAMEN DE LAS RECLAMACIONES DUPLICADAS

A. Reclamaciones de una sociedad colectiva

42. Como se señaló en el párrafo 17, las reclamaciones de sociedades colectivas presentan un riesgo de resarcimiento múltiple y exigen una investigación de la posible duplicación de las pérdidas reclamadas. Al examinar estas reclamaciones de sociedades colectivas, los Grupos "E4" analizan las pérdidas alegadas por cada reclamante para determinar cuáles afectaron a la empresa kuwaití y cuáles al reclamante individual.

43. Al investigar la posible duplicación de las pérdidas reclamadas, los Grupos "E4" consideran que el reclamante "E4" sólo tiene derecho a su parte de las pérdidas de la sociedad colectiva. Los Grupos "E4" analizan las pruebas presentadas por todos los socios a fin de determinar el valor de las pérdidas de la sociedad y la proporción que corresponde al reclamante "E4". A continuación se exponen los resultados del examen por los Grupos "E4" de las reclamaciones de sociedades colectivas en que la duplicación de pérdidas dio lugar a un ajuste de la indemnización inicialmente concedida para evitar el resarcimiento múltiple.

44. El Grupo "E4A" considera que una reclamación "E4" y una reclamación individual conexa no son reclamaciones superpuestas, porque la entidad comercial subyacente era una sociedad colectiva. En consecuencia, el Grupo "E4A" estima que las pérdidas alegadas por el reclamante individual no fueron pérdidas sufridas por el reclamante "E4", sino pérdidas que afectaron a las entidades comerciales y los activos de propiedad común y administrados conjuntamente por el reclamante "E4" y el reclamante individual. El Grupo "E4A" observa, sin embargo, que el reclamante "E4" presentó una reclamación por todas las pérdidas de beneficios sufridas por las entidades comerciales y los bienes de propiedad y administración común, en lugar de reclamar sólo su parte de las pérdidas de la sociedad colectiva.

45. En 1989, la Eagle General Contracting Co., un reclamante individual y otra persona física concluyeron un acuerdo de empresa mixta para suministrar, instalar y vender a Eagle General Contracting Co. diferentes tipos de mármol jordano. El reclamante "E4" participaba con un 50% en la empresa mixta y el reclamante individual con un 25%. La empresa mixta funcionaba como una sucursal del reclamante "E4".

46. El Grupo "E4A" ha examinado las reclamaciones para detectar si hay duplicación de las pérdidas reclamadas y estima que, de la indemnización que recomendó inicialmente en la decimosexta serie de reclamaciones "E4"[8], 6.300 dinares kuwaitíes (KD) eran atribuibles a la pérdida de beneficios sufrida por la empresa mixta. Dado que se trata de una pérdida de una sociedad colectiva, el reclamante "E4" sólo tiene derecho a recuperar el 50% de las pérdidas, tomando como base su porcentaje de participación en la sociedad colectiva. En consecuencia, el Grupo "E4A" recomienda que la indemnización inicial se ajuste deduciendo de ella el 50% de la indemnización recomendada atribuible a la pérdida de beneficios sufrida por la empresa mixta. A la luz de esta información, el Grupo "E4A" observa que la reclamación del reclamante

---

[8] "Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la decimosexta serie de reclamaciones "E4"" (S/AC.26/2001/23) ("decimosexto informe "E4"").

individual respecto de la empresa mixta será examinada ulteriormente por los grupos de la categoría "D".

B. Otros casos de duplicación

47. En el curso del examen del segundo grupo de reclamaciones superpuestas, los Grupos "E4" encontraron tres reclamaciones "E4", con las tres reclamaciones individuales respectivas, que no eran reclamaciones superpuestas ni reclamaciones de sociedades colectivas pero que presentaban un riesgo de resarcimiento múltiple y de duplicación de las pérdidas reclamadas. Al examinar estas reclamaciones, los Grupos "E4" analizaron las pérdidas declaradas por cada reclamante para determinar cuáles afectaron a la empresa kuwaití y cuáles al particular.

48. El reclamante "E4" Mahdi Salem & Al Saeedy Transport & Customs Clearing Co. y el reclamante individual pidieron indemnización por el mismo camión Caterpillar de 1981. El reclamante "E4" reconoció que el reclamante individual era el verdadero propietario del camión Caterpillar. El Grupo "E4" considera que la indemnización inicial de 9.096 KD recomendada para el vehículo de motor en su octava serie de reclamaciones "E4"[9] debe ajustarse a 2.146 KD debido a que el reclamante "E4" no era el propietario del camión Caterpillar de 1981.

49. El reclamante "E4" Al-Abraq Trading Co. pidió indemnización por lucro cesante. El reclamante individual alegó la pérdida de bonos impagados en relación con el reclamante "E4", calculada en el 7,5% del beneficio neto de este último. El Grupo "E4" estima que, puesto que el beneficio neto del reclamante "E4", según figura en sus estados financieros de 1987 a 1989, comprendía de los bonos, la indemnización inicialmente otorgada de 27.137 KD por lucro cesante, recomendada por el Grupo en la vigésima serie de reclamaciones "E4"[10], debería ajustarse a 17.416 KD para eliminar cualquier duplicación de pérdidas.

50. El reclamante "E4"Al-Jirs Company for Building Materials and Contracts W.L.L. concertó un acuerdo con un reclamante individual para que éste gestionara la sección de utensilios domésticos de la empresa reclamante "E4". El reclamante individual debía recibir el 50% de los beneficios netos de la sección. El Grupo "E4A" estima que, puesto que el reclamante "E4" únicamente tenía derecho al 50% del beneficio neto de la sección de utensilios domésticos, la indemnización se debería ajustar a ese beneficio neto. El Grupo "E4A" considera que la indemnización inicial de 25.882 KD, recomendada por el Grupo en su decimotercera serie de reclamaciones "E4"[11], debería ajustarse a 19.412 KD.

---

[9] "Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la octava serie de reclamaciones "E4"" (S/AC.26/2000/21) ("octavo informe "E4"").

[10] "Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la vigésima serie de reclamaciones "E4"" (S/AC.26/2002/5) ("vigésimo informe "E4"").

[11] "Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la decimotercera serie de reclamaciones "E4"" (S/AC.26/2001/5) ("decimotercer informe "E4"").

51. Como consecuencia de los ajustes recomendados por los Grupos "E4" en relación con las reclamaciones que figuran en los párrafos 48 a 50 de este informe, los Grupos "E4" consideran que en cada uno de esos casos la indemnización inicial concedida a cada reclamante "E4" era excesiva.

X. AJUSTES RECOMENDADOS

52. Sobre la base de lo que antecede, las indemnizaciones ajustadas recomendadas por los Grupos "E4" y "E4A" respecto de los reclamantes del segundo grupo de reclamaciones superpuestas figuran en los anexos I a IV del presente informe[12].

Ginebra, 18 de julio de 2003

(*Firmado*):	Robert R. Briner Presidente	(*Firmado*):	Luiz Olavo Baptista Presidente
(*Firmado*):	Alan J. Cleary Comisionado	(*Firmado*):	Jean Naudet Comisionado
(*Firmado*):	Lim Tian Huat Comisionado	(*Firmado*):	Jianxi Wang Comisionado

[12] Todas las cantidades que figuran en los anexos se han redondeado al dinar kuwaití más próximo, por lo que pueden variar en 1 dinar kuwaití respecto de las cantidades enunciadas en el formulario E.

[ENGLISH ONLY]

Annex I

REVISED RECOMMENDED AWARDS FOR THE SECOND GROUP OF OVERLAPPING CLAIMS – SECOND INSTALMENT [a] REPORTED BY UNSEQ AND UNCC CLAIM NUMBER AND CLAIMANT NAME

UNSEQ claim number [b]	UNCC claim number.	Claimant's name	E4 amount claimed (KWD)	E4 net amount claimed (KWD) [c]	Category D amount claimed (KWD)	Revised net amount claimed (KWD)	Original amount recommended (KWD)	Revised amount recommended (KWD)	Revised amount recommended (USD)
E-2672	4003237	Universe Advertising	45,686	45,686	665,130	710,816	Nil	Nil	Nil
E-2417	4005525	Al-Waha Contracting Company	730,406	730,406	764,406	1,494,812	Nil	Nil	Nil
E-2446	4005554	International Mills Co. W.L.L.	121,624	121,624	385,000	506,624	Nil	31,170	107,521
E-2449	4005557	Limited Kuwaiti Mattress Company	250,000	250,000	494,562	744,562	Nil	258,153	893,263
E-2474	4005582	Al-Ajmi Co., for Mechanical Instruments W.L.L.	148,817	148,817	51,567	200,384	Nil	57,749	199,815
E-2498	4005606	Commercial Trading & Contracting Company	352,843	350,000	421,400	771,400	Nil	108,063	373,920
E-2519	4005627	The Technical Company For Commercial Kitchen & Laundry Equipment	115,000	115,000	405,943	520,943	Nil	168,545	583,201
E-2567	4005675	Al Badaweya Co. W.L.L. For Electrical Sets	499,000	499,000	771,500	1,270,500	Nil	74,840	258,962
E-2634	4005741	International Engineering Construction	147,643	130,198	1,941,970	2,072,168	Nil	93,303	322,848
E-2649	4005755	Al Atta Trading and Contracting Company-Mohamed Hussain Dalli Al-Musaied and Muhmood Jamil Al-Saqa W.L.L.	127,990	127,990	185,000	312,990	Nil	44,149	152,765
E-0196	4003343	Al Tiraz Al-Hadith Trading Co.	71,980	71,230	71,000	142,230	23,318	23,318	80,685

[ENGLISH ONLY]

UNSEQ claim number [b]	UNCC claim number.	Claimant's name	E4 amount claimed (KWD)	E4 net amount claimed (KWD) [c]	Category D amount claimed (KWD)	Revised net amount claimed (KWD)	Original amount recommended (KWD)	Revised amount recommended (KWD)	Revised amount recommended (USD)
E-2425	4005533	Al-Maha For Car's Company Mohamed Ahmed M. Al Maghraby, Partner	25,000	25,000	204,500	229,500	Nil	Nil	Nil
TOTAL			2,635,989	2,614,951	6,361,978	8,976,929	23,318	1,019,890	3,528,689

[a] See the Second "E4" Report.

[b] The UNSEQ number is the provisional claim number assigned to each claim by the Public Authority for Assessment of Compensation for Damages resulting from Iraqi Aggression ("PAAC").

[c] The "net amount claimed" is the original claimed less amounts claimed for claim preparation costs and interest. The Panels have made no recommendations with regard to these items.

[ENGLISH ONLY]

Appendix I

REVISED RECOMMENDED AWARDS FOR THE SECOND GROUP OF OVERLAPPING CLAIMS – SECOND INSTALMENT REPORTED BY CLAIMANT NAME AND CATEGORY OF LOSS

Claimant's name: Universe Advertising
UNCC claim number: 4003237
UNSEQ number: E-2672
Instalment number: 2
D UNCC claim number : 3004558

Category of loss	E4 amount asserted (KWD)	D amount asserted (KWD)	Revised amount asserted (KWD)	Original award (KWD)	Revised/amended award (KWD)
Loss of tangible property	16,715	18,300	35,015	Nil	Nil
Loss of income prod.property	15,971	n.a.	15,971	Nil	Nil
Payment or relief to others	n.a.	54,330	54,330	Nil	Nil
Loss of profits	n.a.	397,500	397,500	Nil	Nil
Loss of bad debts	n.a.	120,000	120,000	Nil	Nil
Other loss not categorized	13,000	75,000	88,000	Nil	Nil
TOTAL	45,686	665,130	710,816	Nil	Nil

[ENGLISH ONLY]

Appendix II

REVISED RECOMMENDED AWARDS FOR THE SECOND GROUP OF OVERLAPPING CLAIMS – SECOND INSTALMENT REPORTED BY CLAIMANT NAME AND CATEGORY OF LOSS

Claimant's name: Al-Waha Contracting Company
UNCC claim number: 4005525
UNSEQ number: E-2417
Instalment number: 2
C / D UNCC claim numbers: 1551775 / 3003815

Category of loss	E4 amount asserted (KWD)	C/D amount asserted (KWD)	Revised amount asserted (KWD)	Original award (KWD)	Revised/amended award (KWD)
Loss of contracts	245,174	245,174	490,348	Nil	146,411
Loss of tangible property	7,606	7,606	15,212	Nil	Nil
Loss of vehicles	27,631	27,631	55,262	Nil	Nil
Loss of profits	296,978	296,978	593,956	Nil	14,189
Loss of bad debts	34,421	34,421	68,842	Nil	Nil
Other loss not categorized	118,596	18,596	137,192	Nil	Nil
Equity claims	n.a.	134,000	134,000	Nil	Nil
TOTAL	730,406	764,406	1,494,812	Nil	160,600

[ENGLISH ONLY]

Appendix III

REVISED RECOMMENDED AWARDS FOR THE SECOND GROUP OF OVERLAPPING CLAIMS – SECOND INSTALMENT REPORTED BY CLAIMANT NAME AND CATEGORY OF LOSS

Claimant's name: International Mills Co. W.L.L.
UNCC claim number: 4005554
UNSEQ number: E-2446
Instalment number: 2
D UNCC claim number : 3010710

Category of loss	E4 amount asserted (KWD)	D amount asserted (KWD)	Revised amount asserted (KWD)	Original award (KWD)	Revised/amended award (KWD)
Loss of tangible property	98,650	10,000	108,650	Nil	634
Loss of stock	n.a.	240,000	240,000	Nil	Nil
Loss of profits	22,974	85,000	107,974	Nil	30,536
Other loss not categorized	n.a.	50,000	50,000	Nil	Nil
TOTAL	121,624	385,000	506,624	Nil	31,170

[ENGLISH ONLY]

Appendix IV

REVISED RECOMMENDED AWARDS FOR THE SECOND GROUP OF OVERLAPPING CLAIMS – SECOND INSTALMENT REPORTED BY CLAIMANT NAME AND CATEGORY OF LOSS

Claimant's name: Limited Kuwaiti Mattress Company
UNCC claim number: 4005557
UNSEQ number: E-2449
Instalment number: 2
D UNCC claim number : 3004990

Category of loss	E4 amount asserted (KWD)	D amount asserted (KWD)	Revised amount asserted (KWD)	Original award (KWD)	Revised/amended award (KWD)
Loss of tangible property	250,000	249,688	499,688	Nil	146,594
Loss of stock	n.a.	222,921	222,921	Nil	111,559
Loss of cash	n.a.	1,103	1,103	Nil	Nil
Loss of vehicles	n.a.	5,467	5,467	Nil	Nil
Loss of bad debts	n.a.	15,126	15,126	Nil	Nil
Other loss not categorized	n.a.	257	257	Nil	Nil
TOTAL	250,000	494,562	744,562	Nil	258,153

[ENGLISH ONLY]

Appendix V

REVISED RECOMMENDED AWARDS FOR THE SECOND GROUP OF OVERLAPPING CLAIMS – SECOND INSTALMENT REPORTED BY CLAIMANT NAME AND CATEGORY OF LOSS

Claimant's name: Al-Ajmi Co., for Mechanical Instruments W.L.L.
UNCC claim number: 4005582
UNSEQ number: E-2474
Instalment number: 2
D UNCC claim number : 3000936

Category of loss	E4 amount asserted (KWD)	D amount asserted (KWD)	Revised amount asserted (KWD)	Original award (KWD)	Revised/amended award (KWD)
Loss of tangible property	754	n.a.	754	Nil	754
Loss of stock	129,182	39,200	168,382	Nil	54,595
Loss of vehicles	n.a.	867	867	Nil	Nil
Loss of profits	15,881	10,000	25,881	Nil	2,400
Loss of bad debts	3,000	1,500	4,500	Nil	Nil
TOTAL	148,817	51,567	200,384	Nil	57,749

[ENGLISH ONLY]

Appendix VI

REVISED RECOMMENDED AWARDS FOR THE SECOND GROUP OF OVERLAPPING CLAIMS – SECOND INSTALMENT REPORTED BY CLAIMANT NAME AND CATEGORY OF LOSS

Claimant's name: Commercial Trading & Contracting Company
UNCC claim number: 4005606
UNSEQ number: E-2498
Instalment number: 2
D UNCC claim number : 3003427

Category of loss	E4 amount asserted (KWD)	D amount asserted (KWD)	Revised amount asserted (KWD)	Original award (KWD)	Revised/amended award (KWD)
Loss of tangible property	300,000	19,600	319,600	Nil	14,393
Loss of stock	n.a.	171,500	171,500	Nil	84,892
Loss of profits	50,000	49,000	99,000	Nil	8,778
Loss of bad debts	n.a.	34,300	34,300	Nil	Nil
Other loss not categorized	n.a.	49,000	49,000	Nil	Nil
Equity claims	n.a.	98,000	98,000	Nil	Nil
TOTAL	350,000	421,400	771,400	Nil	108,063

Interest	2,843	n.a.	2,843	n.a	n.a

[ENGLISH ONLY]

Appendix VII

REVISED RECOMMENDED AWARDS FOR THE SECOND GROUP OF OVERLAPPING CLAIMS – SECOND INSTALMENT REPORTED BY CLAIMANT NAME AND CATEGORY OF LOSS

Claimant's name: The Technical Company For Commercial Kitchen & Laundry Equipment
UNCC claim number: 4005627
UNSEQ number: E-2519
Instalment number: 2
D UNCC claim number : 3004993

Category of loss	E4 amount asserted (KWD)	D amount asserted (KWD)	Revised amount asserted (KWD)	Original award (KWD)	Revised/amended award (KWD)
Loss of tangible property	115,000	44,490	159,490	Nil	17,796
Loss of stock	n.a.	277,331	277,331	Nil	137,795
Loss of cash	n.a.	1,989	1,989	Nil	Nil
Loss of vehicles	n.a.	6,232	6,232	Nil	Nil
Loss of profits	n.a.	12,954	12,954	Nil	12,954
Loss of bad debts	n.a.	60,480	60,480	Nil	Nil
Other loss not categorized	n.a.	2,467	2,467	Nil	Nil
TOTAL	115,000	405,943	520,943	Nil	168,545

[ENGLISH ONLY]

Appendix VIII

REVISED RECOMMENDED AWARDS FOR THE SECOND GROUP OF OVERLAPPING CLAIMS – SECOND INSTALMENT REPORTED BY CLAIMANT NAME AND CATEGORY OF LOSS

Claimant's name: Al Badaweya Co. W.L.L. For Electrical Sets
UNCC claim number: 4005675
UNSEQ number: E-2567
Instalment number: 2
D UNCC claim number : 3004460

Category of loss	E4 amount asserted (KWD)	D amount asserted (KWD)	Revised amount asserted (KWD)	Original award (KWD)	Revised/amended award (KWD)
Loss of tangible property	375,000	n.a.	375,000	Nil	Nil
Loss of stock	n.a.	370,000	370,000	Nil	72,096
Loss of income prod.property	n.a.	150,000	150,000	Nil	Nil
Loss of profits	124,000	124,000	248,000	Nil	2,744
Loss of bad debts	n.a.	127,500	127,500	Nil	Nil
TOTAL	499,000	771,500	1,270,500	Nil	74,840

[ENGLISH ONLY]

Appendix IX

REVISED RECOMMENDED AWARDS FOR THE SECOND GROUP OF OVERLAPPING CLAIMS – SECOND INSTALMENT REPORTED BY CLAIMANT NAME AND CATEGORY OF LOSS

Claimant's name: International Engineering Construction
UNCC claim number: 4005741
UNSEQ number: E-2634
Instalment number: 2
D (1) UNCC claim number: 3003825
D (2) UNCC claim number: 3003826

Category of loss	E4 amount asserted (KWD)	D (1) amount asserted (KWD)	D (2) amount asserted (KWD	Revised amount asserted (KWD)	Original award (KWD)	Revised/amended award (KWD)
Loss of tangible property	2,125	25,705	24,677	52,507	Nil	11,643
Loss of stock	102,031	262,743	252,233	617,007	Nil	81,660
Loss of vehicles	7,519	8,875	8,520	24,914	Nil	Nil
Loss of profits	4,362	41,775	40,104	86,241	Nil	Nil
Loss of bad debts	14,161	276,703	265,635	556,499	Nil	Nil
Other loss not categorized	n.a.	375,000	360,000	735,000	Nil	Nil
TOTAL	130,198	990,801	951,169	2,072,168	Nil	93,303

Interest	17,445	n.a.	n.a.	17,445	n.a	n.a.

[ENGLISH ONLY]

Appendix X

REVISED RECOMMENDED AWARDS FOR THE SECOND GROUP OF OVERLAPPING CLAIMS – SECOND INSTALMENT REPORTED BY CLAIMANT NAME AND CATEGORY OF LOSS

Claimant's name: Al-Atta Trading and Contracting Company – Mohamed Hussain Dalli Al-Musaied and Muhmood Jamil Al-Saqa W.L.L.
UNCC claim number: 4005755
UNSEQ number: E-2649
Instalment number: 2
D UNCC claim number : 3004563

Category of loss	E4 amount asserted (KWD)	D amount asserted (KWD)	Revised amount asserted (KWD)	Original award (KWD)	Revised/amended award (KWD)
Loss of tangible property	3,000	28,430	31,430	Nil	1,758
Loss of stock	81,690	70,000	151,690	Nil	35,944
Loss of cash	n.a.	1,570	1,570	Nil	Nil
Loss of profits	38,000	n.a.	38,000	Nil	6,447
Loss of bad debts	5,300	35,000	40,300	Nil	Nil
Equity claims	n.a.	50,000	50,000	Nil	Nil
TOTAL	127,990	185,000	312,990	Nil	44,149

[ENGLISH ONLY]

Appendix XI

REVISED RECOMMENDED AWARDS FOR THE SECOND GROUP OF OVERLAPPING CLAIMS – SECOND INSTALMENT REPORTED BY CLAIMANT NAME AND CATEGORY OF LOSS

Claimant's name: Al Tiraz Al-Hadith Trading Co.
UNCC claim number: 4003343
UNSEQ number: E-0196
Instalment number: 2
D UNCC claim number : 3000337

Category of loss	E4 amount asserted (KWD)	D amount asserted (KWD)	Revised amount asserted (KWD)	Original award	Revised/amended award
Loss of stock	63,614	50,000	113,614	16,005	16,005
Loss of profits	7,616	21,000	28,616	7,313	7,313
TOTAL	71,230	71,000	142,230	23,318	23,318

Claim preparation costs	750	n.a.	750	n.a	n.a

[ENGLISH ONLY]

Appendix XII

REVISED RECOMMENDED AWARDS FOR THE SECOND GROUP OF OVERLAPPING CLAIMS – SECOND INSTALMENT REPORTED BY CLAIMANT NAME AND CATEGORY OF LOSS

Claimant's name: Al-Maha For Car's Company Mohamed Ahmed M. Al-Maghraby, Partner
UNCC claim number: 4005533
UNSEQ number: E-2425
Instalment number: 2
D UNCC claim number : 3003479

Category of loss	E4 amount asserted (KWD)	D amount asserted (KWD)	Revised amount asserted (KWD)	Original award (KWD)	Revised/amended award (KWD)
Loss of tangible property	25,000	9,180	34,180	Nil	Nil
Loss of stock	n.a.	54,500	54,500	Nil	Nil
Loss of vehicles	n.a.	38,865	38,865	Nil	Nil
Loss of profits	n.a.	49,470	49,470	Nil	Nil
Loss of bad debts	n.a.	45,420	45,420	Nil	Nil
Other loss not categorized	n.a.	7,065	7,065	Nil	Nil
TOTAL	25,000	204,500	229,500	Nil	Nil

[ENGLISH ONLY]

Annex II

REVISED RECOMMENDED AWARDS FOR THE SECOND GROUP OF OVERLAPPING CLAIMS – SIXTH INSTALMENT [a]
REPORTED BY UNSEQ AND UNCC CLAIM NUMBER AND CLAIMANT NAME

UNSEQ claim No.	UNCC claim No.	Claimant's name	E4 amount claimed (KWD)	E4 net amount claimed (KWD)	Category D amount claimed (KWD)	Revised net amount claimed (KWD)	Original amount recommended (KWD)	Revised amount recommended (KWD)	Revised amount recommended (USD)
E-0411	4003496	Al-Jamhoor Buxly Paints & Associates Co.	1,378,658	1,257,107	101,464	1,358,571	379,088	379,088	1,311,723

[a] The "Report and recommendations made by the Panel of Commissioners concerning the sixth instalment of 'E4" claims" (S/AC.26/2000/8).

[ENGLISH ONLY]

Appendix

REVISED RECOMMENDED AWARDS FOR THE SECOND GROUP OF OVERLAPPING CLAIMS – SIXTH INSTALMENT REPORTED BY CLAIMANT NAME AND CATEGORY OF LOSS

Claimant's name: Al-Jamhoor Buxly Paints and Associates Company
UNCC claim number: 4003496
UNSEQ number: E-0411
Instalment number: 6
D UNCC claim number : 3001844

Category of loss	E4 amount asserted (KWD)	D amount asserted (KWD)	Revised amount asserted (KWD)	Original award (KWD)	Revised/amended award (KWD)
Loss of real property	210,000	7,376	217,376	145,360	145,360
Loss of tangible property	13,645	2,243	15,888	13,645	13,645
Loss of stock	390,837	32,909	423,746	175,817	175,817
Loss of vehicles	23,066	n.a.	23,066	20,287	20,287
Loss of profits	86,016	n.a.	86,016	23,979	23,979
Loss of bad debts	533,543	42,295	575,838	Nil	Nil
Other loss not categorized	n.a.	16,641	16,641	n.a.	Nil
TOTAL	1,257,107	101,464	1,358,571	379,088	379,088

Claim preparation costs	9,000	n.a.	9,000	n.a.	n.a
Interest	112,551	n.a.	112,551	n.a.	n.a.

[ENGLISH ONLY]

Annex III

REVISED RECOMMENDED AWARDS FOR THE SECOND GROUP OF OVERLAPPING CLAIMS – SIXTEENTH INSTALMENT [a]
REPORTED BY UNSEQ AND UNCC CLAIM NUMBER AND CLAIMANT NAME

UNSEQ claim No.	UNCC claim No.	Claimant's name	E4 amount claimed (KWD)	E4 net amount claimed (KWD)	Category D amount claimed (KWD)	Revised net amount claimed (KWD)	Original amount recommended (KWD)	Revised amount recommended (KWD)	Revised amount recommended (USD)
E-1561	4004669	Eagle General Contracting Co.	122,102	122,102	377,393	499,495	50,147	87,007	301,062

[a] The Sixteenth "E4" Report.

[ENGLISH ONLY]

Appendix

REVISED RECOMMENDED AWARDS FOR THE SECOND GROUP OF OVERLAPPING CLAIMS – SIXTEENTH INSTALMENT
REPORTED BY CLAIMANT NAME AND CATEGORY OF LOSS

Claimant's name: Eagle General Contracting Co.
UNCC claim number: 4004669
UNSEQ number: E-1561
Instalment number: 16
D UNCC claim number : 3004461

Category of loss	E4 amount asserted (KWD)	D amount asserted (KWD)	Revised amount asserted (KWD)	Original award	Revised/amended award
Loss of tangible property	n.a.	39,588	39,588	n.a.	39,588
Loss of stock	75,128	92,662	167,790	14,917	14,917
Loss of cash	n.a.	11,351	11,351	n.a.	Nil
Loss of vehicles	n.a.	4,217	4,217	n.a.	Nil
Loss of profits	46,974	79,424	126,398	35,230	32,502
Loss of bad debts	n.a.	27,651	27,651	n.a.	Nil
Other loss not categorized	n.a.	7,350	7,350	n.a.	Nil
Equity claims	n.a.	115,150	115,150	n.a.	Nil
TOTAL	122,102	377,393	499,495	50,147	87,007

Annex IV

CORRECTION OF EIGHTH, THIRTEENTH AND TWENTIETH INSTALMENT CLAIMS

Table 1. Eighth instalment "E4" claims correction [a]

Claimant name	UNCC claim number.	UNSEQ claim number.	Total claim award reported in annex I (USD)	Corrected total award amount (USD)
Mahdi Salem & Al Saeedy Transport and Customs Clearing Company	4003801	E-0679	65,853	41,804

[a] The Eighth "E4" Report.

Table 2. Thirteenth instalment "E4" claims correction [a]

Claimant name	UNCC claim number	UNSEQ claim number	Total claim award reported in annex I (USD)	Corrected total award amount (USD)
Al Jisr Co For Building-Materials & Contracts W.L.L.	4004253	E-1145	1,654,762	1,632,445

[a] The Thirteenth "E4" Report.

Table 3. Twentieth instalment "E4" claims correction [a]

Claimant name	UNCC claim number.	UNSEQ claim number	Total claim award reported in annex I (USD)	Corrected total award amount (USD)
Al-Abraq Trading Co.	4004752	E-1628	509,923	476,371

[a] The Thirteenth "E4" Report.